



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO No. FGE/001/2019

MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3,13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; previendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Que el 04 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que el 03 de mayo de 2016, mediante Decreto número 204 emitido por el Congreso del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, misma que en sus artículos 49 fracción II, 51 y 56 dispone que los sujetos obligados deben contar con un Comité de Transparencia y con una Unidad de Transparencia, quienes serán designados por el Titular de la Institución y tendrán las funciones previstas en dicha ley.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que en cumplimiento a esas disposiciones, el 30 de enero de 2017 se emitió el acuerdo PGJE/003/2017, por el que se conforma el Comité de Transparencia y crea la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Unidad que fue adscrita a la Fiscalía Especializada Jurídica, Consultiva y de Legislación; sin embargo, el 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se insta en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Así en cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada con antelación, el 8 de marzo del 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y el 10 de mayo del 2017, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual dispone en su artículo 112 párrafo segundo, que la Coordinación de Asesores del C. Fiscal General tiene como función vigilar que se cumpla con el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de los ciudadanos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; de ahí que ante tales reformas, se realizó en el tema una modificación estructural y mediante acuerdo FGE/002/2017 de 12 de mayo de 2017, se conformó el Comité de Transparencia y creó la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, adscribiéndola a la Coordinación de Asesores del C. Fiscal General.

Ahora bien, tomando en consideración que a la fecha ha habido cambios en la estructura de la Fiscalía General del Estado, se da la necesidad de emitir el presente acuerdo por el que se modifica la integración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Fiscal General del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.”

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, es la máxima autoridad en la materia, teniendo como función coordinar y supervisar las acciones que acorde a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad y demás disposiciones aplicables, deben realizar la Fiscalía General del Estado y el Fondo Contra la delincuencia Organizada.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

El Comité de Transparencia de la Fiscalía General de del Estado, también fungirá como Comité de Transparencia del Fondo Contra la Delincuencia Organizada, por lo que para esos casos, al inicio de cada sesión deberá precisar el Sujeto Obligado por el cual se integra en esa ocasión.

Para fortalecer las funciones que tiene a su cargo y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, estará facultado para emitir criterios orientadores, así como a formular observaciones y recomendaciones a las unidades administrativas de la Institución para la realización de las acciones que en el ámbito de su competencia sean necesarias.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia será colegiado y estará integrado por un número impar, se conformará por los titulares de las siguientes áreas:

I. Presidente:

Fiscalía Jurídica.

II. Vocales:

II.1.- Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, Primer Vocal.

II.2.- Órgano Interno de Control, Segundo Vocal.

TERCERO.- El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados el personal de las áreas que sus integrantes consideren necesarios como apoyo al Comité en la opinión de temas de su competencia, esos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

En los casos excepcionales, los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados podrán designar específicamente a su respectivo suplente, quien los representara en las en las sesiones. Los suplentes deberán tener la jerarquía inmediata inferior de su representado, asumirán su responsabilidad y no podrán ser subordinados de algún otro miembro del Comité.

CUARTO.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y del Fondo Contra la Delincuencia Organizada.
 - III. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.
 - IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.
 - V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
 - VI. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos habilitados para los trámites en materia de Transparencia, adscritos a las diversas áreas de la Institución.
 - VII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos integrantes de la institución.
 - VIII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.
 - IX. Las demás que le confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- QUINTO.-** Corresponde al Presidente del Comité de Transparencia:
- I. Presidir las sesiones;
 - II. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones.
 - III. Proponer la participación de diversas unidades administrativas que se consideren necesarios para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

IV. Mantener informado al Fiscal General del Estado, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir.

V. Proponer al Comité de Transparencia, la normatividad interna y los criterios institucionales en el procedimiento de acceso a la información y la sustanciación de los recursos de revisión.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y las que le otorgue el Fiscal General del Estado.

SEXTO.- El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual estará a cargo del o la Responsable de la Unidad de Transparencia, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia.

II. Elaborar el acta de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia.

III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia y someterlo a consideración de su Presidente.

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente.

V. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno del Comité, las que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Los cargos de integrantes o miembros del Comité de Transparencia, así como de la Secretaría Técnica son honoríficos, por lo que no generan derecho o salario alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se derogan los puntos Primero al Séptimo del Acuerdo FGE/002/2017 de 12 de mayo de 2017, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

TERCERO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta por el C. Fiscal General del Estado.

QUINTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento a todas las áreas de la Institución.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO FGE/ /2019, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.